

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AD. Y SERV. AERONAUTICOS

OBJ: Habilita el establecimiento y funcionamiento de Helipuerto Santiago SPA, comuna Huechuraba, Región Metropolitana.

RESOL. EXENTA N° 1035 /

SANTIAGO, 16 OCT 2019

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) El Decreto 173 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Aeródromos, donde se indica la definición de aeródromo y helipuerto.
- d) La Resolución N° 07 del 29 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- e) Las características técnicas y administrativas que presenta el Helipuerto "Santiago SpA", de la comuna de Huechuraba en la Región Metropolitana.
- f) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Autorización y Habilitación de Proyectos Aeronáuticos (AHPA) sobre las condiciones técnicas del Helipuerto "Santiago SpA", de la comuna de Huechuraba en la Región Metropolitana.
- g) El OF. "O" N° 08/1/2/2517 de fecha 10 de Noviembre de 2017, que da cuenta del informe Operacional al Helipuerto Santiago SpA, enviado por el Departamento de Seguridad Operacional.
- h) El OF. "O" N° 09/2/1/2956 de fecha 06 de Diciembre de 2017, que da cuenta del Informe Técnico del Helipuerto Santiago SpA.
- i) El Oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1283 de fecha 06 de Septiembre de 2019 que establece el cumplimiento con los requisitos legales establecidos en la DAC 14 00 004 D.
- j) El informe Técnico del Helipuerto Santiago SPA de fecha 24 de septiembre de 2019, realizado por la Sección Autorización y Habilitación de Proyectos Aeronáuticos, que da cuenta del total cumplimiento sobre las condiciones técnicas.

RESUELVO:

- I. Autorizase el funcionamiento del Helipuerto Privado "Santiago SpA", de la comuna de Huechuraba en la Región Metropolitana, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Habilitase el funcionamiento del Helipuerto

a) Nombre : "SANTIAGO SPA"
b) Uso : Privado.
c) Propietario : Helipuerto Santiago SPA.
d) Administrador : Sr. Francisco Tomás Fluxá Hernández.
Rut : 16.360.164-8.
Domicilio : Pastor Fernández N° 16200 Comuna Lo Barnechea.
Fono : +569 91592036
Correo : ffluxa@rotortec.cl

2) Ubicación

a) Comuna : Huechuraba.
b) Localización : 10,6 Km. al Noreste del Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobalaba.
c) Región : Metropolitana Provincia : Santiago.
d) Latitud : 33° 22' 55,40" S. Longitud : 70° 37' 32" O.
e) Indicador de Lugar : SHSH.

3) Características Físicas:

a) Orientación Magnética : 65° - 245°
b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Diámetro 20 m.
c) Punto de toma de Contacto : Diámetro 10 m.
d) Tipo de Helipuerto : Superficie.
e) Elevación : 515 m. (1690 Ft)
f) Resistencia : 10.000 Kg.
g) Superficie del Helipuerto : Hormigón
h) Puestos de estacionamiento : 3 de Superficie Hormigón
N°1 Latitud : 33° 22' 55,3" S. Longitud : 70° 37' 30,5" O.
N°2 Latitud : 33° 22' 56" S. Longitud : 70° 37' 30,8" O.
N°3 Latitud : 33° 22' 56,7" S. Longitud : 70° 37' 31,3" O.

4) Características Técnicas:

a) Horario de Funcionamiento : H24
b) Iluminación : Tiene
c) Servicios Terrestres : No Tiene
d) Tipo de aproximación : Visual
e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI.

5) Conclusiones:

- A) El emplazamiento del helipuerto es considerado de "Entorno No Hostil" debido a la baja densidad de las construcciones a su alrededor y principalmente a la existencia de sitios eriazos contiguos que permiten la planificación de un aterrizaje forzoso durante la fase final de aproximación o inicial de despegue.
- B) Consecuente con lo anterior, el helipuerto puede ser utilizado por helicópteros clase Performance 1, 2 y 3.
- C) A lo anteriormente señalado, se deben considerar, además, las restricciones operacionales establecidas en el manual de Vuelo de la respectiva aeronave.
- D) De acuerdo a la ubicación del helipuerto, este se encuentra en las cercanías del Aeródromo Eulogio Sánchez, Tobalaba, por lo que las aeronaves que operen deberán apearse a las rutas visuales publicadas.

- 6) El responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr Francisco Tomás Fluxá Hernández.
- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central, es el organismo responsable de la inspección operativa.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- | | |
|-------|--|
| 1 EJ. | SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS |
| 1 EJ. | JUNTA AERONAUTICA CIVIL |
| 1 EJ. | FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE |
| 1 EJ. | FACH IIa. BRIGADA AEREA |
| 1 EJ. | FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO |
| 1 EJ. | INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR |
| 1 EJ. | MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS |
| 2 EJ. | SR. FRANCISCO FLUXA HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR HELIPUERTO |
| 1 EJ. | DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL |
| 1 EJ. | DGAC. DEPTO. SEC. GRAL. OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES |
| 1 EJ. | DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO |
| 1 EJ. | DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SBDEPTO. COMERCIAL |
| 1 EJ. | DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL |
| 1 EJ. | DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL (I) |
| 1 EJ. | DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP |
| 1 EJ. | DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO. |
| 3 EJ. | DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION A.H.P.A. (A) |
| | JSR/JOM/OCO/mcr/091019 |
| | REG. N° <u>5481</u> / |